



Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
 Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico  
***j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL impetrada por YANETH CRUZ VILLANUEVA contra TRANSMECAR Y OTROS, estando pendiente para admitir, inadmitir o rechazar. Sírvase proveer. Soledad, 10 de abril de 2024

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 ACCIONANTE: YANETH CRUZ VILLANUEVA Y OTROS  
 ACCIONADO: TRANSMECAR Y OTROS  
 RADICACION: 087583112001-2024-00052-00

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Los demandantes, a través de apoderado presentaron demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual contra Transmecar S.A.S., Compañía de Seguros Mundial S.A.S. y el señor Salvador Rueda Acevedo, según acta de reparto de 28 de febrero de 2024, secuencia 4741825.

Revisando el expediente, se advierte que se encuentran allegados archivos, pero en la apertura de cada uno de ellos no se encuentra el escrito demandatorio disponible, en mismo se encuentra inserto en un escrito dirigido a: REPARTO DEMANDA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD de fecha 28 de febrero de 2024, el cual, al tratar de acceder, nos remite a una pestaña emergente que solicita autorización para abrir dicho documento.

De: DIOMEDES CUELLO <cuellodiomedes2@gmail.com>  
 Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 12:32  
 Para: Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla  
 <repartojcmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@transmecarsas.com.co  
 <info@transmecarsas.com.co>; rcpublico rcpublico <rcpublico@segurosmondial.com.co>; paradasmc@gmail.com  
 <paradasmc@gmail.com>  
 Asunto: Demanda Verbal YANETH CRUZ VILLANUEVA Y OTROS  
 Barranquilla 26 de febrero de 2024.  
 Señor (a)  
 REPARTO DEMANDA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
 SOLEDAD ATLANTICO

Remisión: Demanda conforme lo regula el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.  
 Por medio de la presente me permito comunicarle conforme lo regula el artículo 3° del Decreto 806 de 2020. Remito escrito de la demanda con sus anexos, enviada simultáneamente a los demandados, TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S. SIGLA TRANSMECAR S.A.S. persona jurídica de derecho privado, N.I.T. 890.103.454.-2, COMPAÑIA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.S. Siglas SEGUROS MUNDIAL, persona jurídica de derecho privado, N.I.T. 860.037.013.6 RUEDA ACEVEDO SALVADOR, C. C. No. 7.415.390, y con los siguientes datos:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	1.YANETH CRUZ VILLANUEVA, CC # 32.826.479 2. HENRY CRUZ VILLANUEVA, 3.OMAR CRUZ VILLANUEVA, C.C. 8.762.891 4. JOSE DE DIOS VILLANUEVA FONTALVO
	 DEMANDA PDF VERBAL YANETH CRUZ Y OTROS.pdf



## Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. [Más información](#)

Mensaje (opcional)

Solicitar acceso



En tal orden, considera este estrado judicial que, se debe requerir a la oficina judicial y de consuno a la parte demandante a través de su apoderado, a la primera a efectos que si es del caso allegue escrito de demanda, al cual no se ha podido tener acceso. A su turno se requerirá a la parte actora para que en el término de la distancia proceda a conceder, si es del caso los permisos respectivos del archivo de demanda a efectos de proceder a su calificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, para lo cual se le otorgará un término de cinco (5) días, so pena de archivo. En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la oficina judicial de reparto a efectos que allegue con destino a este despacho judicial archivo de demanda que fuere radicada en dicha dependencia judicial bajo el consecutivo 087583112001-2024-00052-00, teniendo en cuenta las razones esgrimidas por el despacho en los considerandos.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante a través de su apoderado para que en el término de la distancia conceder los permisos respectivos del archivo de demanda a efectos de proceder a su calificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, so pena de archivo.

### CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ.**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193eb86be61612d6a72ae9439af18582bc255ad5a919508a52a90ac4f468d8c3**

Documento generado en 10/04/2024 04:09:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**